



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las instancias y procedimientos para que la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa otorgue becas a sus alumnos en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

La Facultad otorgará becas a los alumnos que se encuentren inscritos en los diferentes programas académicos de la misma, a fin de estimularlos y ofrecerles alternativas para culminar sus estudios.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por beca a la aportación económica mediante la cual la Facultad de Medicina, a través de la Secretaría Administrativa de Rectoría estimula y apoya a sus alumnos, en los términos de este Reglamento, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos para cada caso.

El Comité de becas es quien lleva al cabo el proceso de becas de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La Facultad de Medicina, concederá becas destinadas a estudiantes con sobresaliente desempeño académico preferentemente de recursos económicos insuficientes.

Artículo 2. Para solicitar una beca deberá llevar a cabo el proceso de registro establecido por parte de Comité de Becas de la Facultad, cumpliendo además, con los documentos de acuerdo a la convocatoria.

Elaborado por: Comité de Becas	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico
Fecha de emisión: Junio de 2018	Tipo de documento: Reglamento	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Facultad de Medicina



CAPITULO II
DE LAS BECAS

Artículo 3. El tiempo de duración del otorgamiento de las becas, a solicitantes de la Facultad de Medicina quedan sujetos a las convocatorias expedidas por Secretaria Administrativa de Rectoría.

Artículo 4. Los montos de las becas serán determinados por Secretaria Administrativa de Rectoría.

Artículo 5. Los requisitos para el otorgamiento de la beca, son de acuerdo a la convocatoria específica publicada por Secretaria Administrativa de Rectoría, donde por lo general se solicita lo siguiente:

- I. Promedio de calificaciones el cual será mínimo de 8.
- II. CURP
- III. Acta de nacimiento
- IV. Número de Cuenta de banco
- V. Constancia de buena conducta
- VI. No contar con otro tipo de apoyo económico o becas de cualquier tipo
- VII. En los casos de renovación promedio mínimo de 8 y no adeudo de materias.

Artículo 6. La clasificación de solicitantes para las becas, será realizada por el Comité de Becas, tomando en cuenta los requisitos solicitados en la convocatoria.

Artículo 7. Los beneficiarios de becas concedidas por la Facultad podrán disponer de éstas a partir de la fecha establecida en la convocatoria por parte de Secretaria Administrativa de Rectoría.

Artículo 8. El Comité de Becas de la Facultad, podrá conceder becas a los solicitantes pendientes al ocurrir una vacante, de acuerdo a lineamientos establecidos por Secretaria Administrativa de Rectoría.

Artículo 9. Para que la beca sea renovada, el becario deberá entregar al Comité de Becas la constancia de calificaciones con promedio mínimo de 8 sobre una escala del 1 al 10, constancia de buena conducta y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Para que la renovación de la beca entre en vigor el becario deberá entregar constancia de inscripción como alumno regular, teniendo para lo cual un plazo improrrogable de 30 días a partir de la fecha de iniciación de cursos de la Facultad, transcurrido el cual se suspenderá la beca

Elaborado por: Comité de Becas	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico
Fecha de emisión: Junio de 2018	Tipo de documento: Reglamento	



CAPITULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS

Artículo 11. Son obligaciones de los beneficiarios de becas:

- I. Asistir con puntualidad a todas las clases debiendo justificar en todo caso su ausencia de las mismas.
- II. Aprobar todas las asignaturas que curse, tanto en las pruebas parciales como en las finales.
- III. Presentar al Comité de Becas de la Facultad una constancia de la inscripción, de cada ciclo escolar y sus calificaciones con la periodicidad establecida en la Facultad.
- IV. Promedio de calificación semestral o anual igual o superior a ocho en una escala del 1 al 10.
- V. Mostrar disciplina.
- VI. Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se le encomienden
- VII. Observar una buena conducta y dar ejemplo de orden y dedicación a sus estudios.
- VIII. Informar al Comité de Becas de la Facultad sobre cualquier mejoría substancial en su situación económica.
- IX. Brindar al Comité de Becas de la Facultad la información que se le solicite.

Artículo 12. Las becas se cancelarán por los siguientes motivos:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el Artículo 11.
- II. Por tener el becado tres faltas injustificadas a sus clases durante un mes lectivo.
- III. Por no presentar sus exámenes en el periodo reglamentario.
- IV. Por provocar o participar en movimientos de rebeldía contra las disposiciones legales de la Dirección de la Facultad.
- V. La comprobación de información falsa proporcionada por el beneficiario, sobre su propia condición económica.
- VI. El mejoramiento substancial de la situación económica del becario o su familia.

Elaborado por: Comité de Becas	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico
Fecha de emisión: Junio de 2018	Tipo de documento: Reglamento	



CAPITULO IV
DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 13. El Comité de Becas la designará el Consejo Técnico de la Facultad y estará integrada por el número de miembros que el mismo Consejo designe.

El Comité de Becas estará integrado por:

- I. El Director, quien lo presidirá
- II. Secretario Académico
- III. Secretaria Administrativo
- IV. Representante de Contabilidad
- V. Coordinador de Vinculación

Artículo 14. Para que las sesiones de los Comités sean válidas, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate, sólo tendrán acceso a las sesiones los miembros del Comité de Becas y aquellos invitados especiales, para cuya presencia sea otorgada la anuencia respectiva.

Artículo 15. Las sesiones del Comité de Becas pueden ser ordinarias y extraordinarias, las extraordinarias, aquellas convocadas por su Presidente o a propuesta del 25 % de los miembros.

La convocatoria para las sesiones se emitirá por el Presidente con cinco días hábiles de anticipación a las mismas, anexándose la documentación respectiva.

Artículo 16. Son funciones del Comité de Becas:

- I. Aplicar el presente Reglamento.
- II. Proponer al Consejo Técnico candidatos a beneficiarios de becas.
- III. Proponer otorgamiento, transferencia o cancelación de beca.
- IV. Recibir las solicitudes de becas debidamente complementadas.
- V. Vigilar que los beneficiarios de las becas cumplan con los requisitos que les impone el presente Reglamento.
- VI.

Artículo 20. El Comité de Becas, deberá decidir la adjudicación de cada beca conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 21. La información proporcionada por el alumno y la obtenida de los estudios socio-económicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Segundo. Toda situación no prevista en el presente Reglamento queda sujeta a las disposiciones de la Dirección de la Facultad de Medicina

Elaborado por: Comité de Becas	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico
Fecha de emisión: Junio de 2018	Tipo de documento: Reglamento	



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

Elaborado por: Comité de Becas	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico
Fecha de emisión: Junio de 2018	Tipo de documento: Reglamento	